

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		842.180.833
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.209.259
	02	Del Gobierno Central		134.209.259
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.389.246
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.229.923
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		46.014.506
	022	Crédito KFW Solar		42.250.000
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		23.479.862
	027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		363.590
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.01)-Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		614.082
	033	Crédito BID - Programa Indígena		6.500.000
	130	FONASA - Comité de Industrias Inteligentes		84.952
	132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		2.587.046
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.262.780
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		433.272
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		276.777.559
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.968.039
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		137.528
	99	Otros		7.830.511
09		APORTE FISCAL		27.012.319
	01	Libre		24.647.717
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.364.602
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.969
	99	Otros Activos no Financieros		380.969
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		306.338.765
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		306.338.765
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		89.493.923
	04	De Fomento		89.493.923
		GASTOS		842.180.833
21		GASTOS EN PERSONAL	03	25.357.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.298.207

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	219.167.310
	01	Al Sector Privado		90.991.219
	003	Becas		1.377.290
	017	Programa Promoción de Inversiones	06,07,08	1.545.000
	018	Programa Formación para la Competitividad	07,08,09	2.213.600
	021	Programa Territorial y de Redes	06,07,08,09	1.554.120
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		33.730
	090	Programas de Fomento	06,07,08	2.844.551
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07,10	4.389.246
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	06,07,08,09, 11	4.563.582
	110	Instituto Nacional de Normalización	12	363.259
	111	Instituto de Fomento Pesquero	12	634.999
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	16.514
	117	Compensación Intereses Créditos	14	4.733.672
	118	Emprendimiento	07,08,09,15	27.566.659
	121	Transferencia Tecnológica	07,08,09,15, 16	36.978.674
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	06,07,08,09	1.856.323
	123	Industrias Creativas	06	320.000
	02	Al Gobierno Central		35.677.522
	001	SERCOTEC		32.168.957
	009	Comité INNOVA CHILE		3.118.559
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	17	97.486
	014	Subsecretaría de Minería	18	292.520
	03	A Otras Entidades Públicas		90.869.682
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	17	62.729.430
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	19	6.229.923
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	20	615.139
	397	Comité Sistema de Empresas	21	1.816.782

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	22	699.596
	403	Comité de Innovación en el Sector Público	09,23	1.450.654
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	24	4.019.966
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	24,25	6.021.919
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	24	4.172.585
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	26	614.082
	411	Comité de Industrias Inteligentes	08,27	938.777
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	08,28	1.560.829
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.614.010
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.614.010
	07	A Organismos Internacionales		14.877
	001	Organismos Internacionales		14.877
25		INTEGROS AL FISCO		27.094.524
	01	Impuestos		10.390.401
	99	Otros Integros al Fisco		16.704.123
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.721.159
	03	Vehículos		92.785
	04	Mobiliario y Otros		61.097
	05	Máquinas y Equipos		43.219
	06	Equipos Informáticos		126.663
	07	Programas Informáticos	29	1.397.395
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		403.111.546
	01	Compra de Títulos y Valores	30	284.493.118
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		118.618.428
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	31	22.003.707
	004	METRO S.A.		96.614.721
32		PRÉSTAMOS		148.900.217
	04	De Fomento		148.900.217

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Estudios Postgrado		2.552.307
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	32	101.475.636
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	33	44.872.274
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.165.743
	01	Al Sector Privado		2.135.743
	004	Fundación Chile	34	2.135.743
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.030.000
34	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.030.000
		SERVICIO DE LA DEUDA		2.364.602
	04	Intereses Deuda Externa		2.032.771
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		331.831

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de Vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 696
- (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo de Los Ríos, Comité Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y Comité de Industrias Inteligentes).
- No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
- El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.
- El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		limitaciones establecidas en en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		30.863
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		200.475
		- En el exterior, en Miles de \$		64.829
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		29
		- Miles de \$		690.241
		Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		45.714
	f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:		
		Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
		- N° de personas		63
		- Miles de \$		1.704.387
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		270.376
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		
		- N° de personas		14
		- Miles de \$		559.764
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		258.442
04		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
		- Miles de \$		158.835
	b)	Incluye hasta \$ 1.281.145 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.		
	c)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:		
		Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable:	\$ 435.212 miles	
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 205.869 miles	
		Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	\$ 11.298 miles	
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío:	\$ 282.876 miles	
		Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	\$ 45.194 miles	
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 209.614 miles	
		Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	\$ 11.298 miles	
05		Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.

- 06 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$710.910 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$180.670 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrán contratar a honorarios hasta 10 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados. Además de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 07 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

- 08 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.

Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 5.776.885 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establece CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 09 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 08.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 574.361 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 229.999 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2019, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los gastos en personal y bienes y servicios de consumo. CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias acordadas en conformidad con los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo en las que participa.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto. Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$184.937 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$343.454 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 15 Incluye hasta \$ 679.232 miles para Gastos en Personal, y hasta 39 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

- 16 El financiamiento plurianual a nuevos Centros, Consorcios e Instituciones establecidas o no en un convenio, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 17 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 640.636 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 565.467 miles.

Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

- 18 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
 CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio.

Del mismo modo, CORFO y la Subsecretaría de Minería informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.

- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 441.633 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 250.246 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 20 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 21 Incluye: \$ 1.355.068 miles para Gastos en Personal, y hasta 25 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 415.006 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 25.692 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 21.016 miles para adquisición de activos no financieros.
- 22 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$503.423 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$187.933 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 8.240 miles para el pago de membresías a organismos internacionales.
- 23 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$962.125 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$390.422 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.008 miles para adquisición de activos no financieros.  
 Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.  
 Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 24 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.  
 Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 25 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2019, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.

- 26 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$331.829 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$246.322 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.341 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 29.590 miles para adquisición de activos no financieros.
- 27 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$481.344 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 118.450 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 2.060 miles para adquisición de activos no financieros.
- 28 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$386.694 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 99.600 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 1.070.725 miles para Transferencias y \$ 3.810 miles para adquisición de activos no financieros.  
Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 29 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 30 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas"(COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
- 31 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 32 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 33 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N°20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales.  
No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 34 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

cos CORFO.

Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.